Plan Empresarial

Es un seguro compuesto por dos opciones de cobertura que busca proteger su empresa de las pérdidas o daños materiales que sufran sus bienes y de los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial.

SUMAS ASEGURADAS Y PRIMAS

Suma Asegurada y Prima

Propietario o Arrendatario

								Comercio		Industria		Servicio	
Daños a bienes propios	Robo de bienes	Robo de dinero	Auxilio por interrupción de negocios	Gastos por reconstrucción	Afectación a terceros	Gastos Médicos	Gastos de defensa	Prima mensual + IVA	Prima anual + IVA	Prima mensual + IVA	Prima anual + IVA	Prima mensual + IVA	Prima Anual + IVA
13,000	1,650	500	1,300	1,300	12,500	2,000	2,500	$16.01	$186.75	$16.31	$190.18	$15.06	$175.66
20,000	3,750	500	2,000	2,000	12,500	2,000	2,500	$20.95	$244.12	$21.31	$248.39	$19.50	$227.25
30,000	6,750	500	3,000	3,000	12,500	2,000	2,500	$27.99	$326.07	$28.46	$331.54	$25.83	$300.94
40,000	9,000	600	4,000	4,000	12,500	2,000	2,500	$34.92	$406.62	$35.49	$413.30	$32.06	$373.32
50,000	11,250	750	5,000	5,000	12,500	2,000	2,500	$41.97	$488.64	$42.69	$496.98	$38.39	$447.01
60,000	13,500	900	6,000	6,000	20,000	3,000	4,000	$52.20	$607.62	$53.06	$617.63	$47.91	$557.66
70,000	15,750	1,050	7,000	7,000	20,000	3,000	4,000	$59.26	$689.64	$60.26	$701.32	$54.24	$631.88
80,000	18,000	1,200	8,000	8,000	20,000	3,000	4,000	$66.31	$771.65	$67.46	$785.00	$60.58	$705.04
90,000	20,250	1,350	9,000	9,000	20,000	3,000	4,000	$73.36	$853.67	$74.65	$868.68	$66.92	$778.73
100,000	22,500	1,500	10,000	10,000	20,000	3,000	4,000	$80.41	$935.69	$81.85	$952.37	$73.25	$852.42
200,000	45,000	3,000	20,000	20,000	80,000	5,000	16,000	$176.37	$2,051.57	$179.24	$2,084.94	$162.05	$1,885.04
300,000	67,500	4,500	30,000	30,000	150,000	7,000	30,000	$276.56	$3,216.74	$280.86	$3,266.79	$255.08	$2,966.94
400,000	90,000	6,000	40,000	40,000	200,000	9,000	40,000	$368.27	$4,283.34	$374.01	$4,350.07	$339.63	$3,950.28
500,000	112,500	7,500	50,000	50,000	250,000	10,000	50,000	$459.99	$5,349.94	$467.16	$5,433.35	$424.19	$4,933.61

COBERTURAS

1.1. Cobertura para los bienes de su empresa.

Mientras esté vigente el presente contrato de seguro, su empresa podrá hacer uso de la cobertura hasta agotar la suma asegurada, con el fin de indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su empresa protegidos por este seguro, cuando se vean afectadas de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los eventos cubiertos.
La máxima suma asegurada a pagar en cualquier caso será definida por la cobertura acordada menos el valor del deducible correspondiente, de conformidad con lo indicado en la carátula de su seguro.

Desastres Naturales: terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami, maremoto, vientos fuertes, lluvias, inundaciones, avalanchas y deslizamientos.

Robo de Bienes: robo o hurto con violencia de los bienes protegidos, dentro de la ubicación asegurada, sin considerar el robo de bienes por parte de los empleados, extorsiones, fraudes y estafas.

Robo de Dinero: robo y hurto de dinero en efectivo con el uso de violencia dentro de la ubicación asegurada, sin considerar el robo por parte de empleados, extorsiones, fraudes y estafas.

Impacto o caída accidental de objetos: daños ocasionados por la caída o impacto accidental de objetos.

Transporte de mercancías: pérdida o daños de la mercancía, derivados de su transporte terrestre nacional hasta por el valor convenido por despacho.
Se entiende como es despacho, un envío que se realiza desde un origen a uno o múltiples destinos de acuerdo al detalle contenido en la solicitud.
La cobertura de la mercancía inicia desde el momento en que el asegurado recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías y concluye con la entrega al destinatario en el lugar final del destino. En caso de huelgas o disturbios que impidan el tránsito normal de la mercancía no estarán cubiertas las pérdidas por demora o descomposición natural.

Incendios o explosiones: incendios, explosiones y daños ocasionados por humo.

Daños por agua: agua proveniente del interior de las instalaciones o de predios vecinos.

Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: daños ocasionados a los bienes asegurados por personas involucradas en desordenes, disturbios, huelgas, y actos terroristas.

Auxilio por interrupción: en caso de que los bienes asegurados se vean afectados por un evento cubierto (con excepción de robo bienes dinero o una pérdida de mercancía durante su transporte), el asegurado recibirá a manera de auxilio un pago adicional, equivalente al 10% del monto a indemnizar, con el ánimo de aliviar de manera parcial la reducción de ingresos durante la interrupción de la operación normal de su empresa.

Gastos para la reconstrucción: cubre los gastos razonables en los que el asegurado deba de incurrir para la preservación de sus bienes, extinción del siniestro, remoción de escombros, honorarios profesionales, licencias o permisos requeridos como consecuencia de un evento cubierto.

1.1.2. Eventos no cubiertos.

No podrá hacer uso de la cobertura de los bienes, cuando las pérdidas o daños sean derivados u ocasionados por alguno de los siguientes eventos no cubiertos por este seguro:

- Grietas de pisos, paredes, techos y defectos en los bienes asegurados existentes antes del inicio de este seguro o causadas por asentamientos o movimientos del terreno derivados de eventos diferentes a terremoto u otro desastre natural
- Guerras, usurpación, confiscaciones, nacionalización o apropiaciones y perjuicios
- causados por actos de autoridad legalmente constituida (sin embargo, se cubren aquellos actos que buscan la disminución de un siniestro)
- Apropiaciones de terceros posteriores a un evento cubierto
- Cualquier daño, pérdida o evento provenientes de reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos
- Daños causados a electrodomésticos, equipos electrónicos y máquinas como consecuencia de corto circuito o daño interno
- Daño o pérdida de equipos electrónicos, portátiles, tablets y teléfonos celulares por fuera de la ubicación asegurada
- Deterioro de los bienes causado por el tiempo o fluctuaciones naturales de temperatura
- Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo
- Demoras por cualquier causa
- Pérdidas de mercado
- Pérdidas de ingresos o utilidad; interrupción de negocios contingentes.
- Faltantes de inventarios
- Pérdida de playas
- Rechazo de mercaderías
- Daños por contaminación
- Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y
- mermas, evaporaciones o filtraciones
- La acción de roedores, plagas, organismos vivos o daños ocasionados a las mercancías
- por pérdidas en la cadena de frío
- No haber dejado constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes en el documento de transporte a su recibo
- Errores o faltantes en el despacho por haber enviado los bienes en mal estado, o en un empaque inadecuado
- Transporte de maquinaria o equipos usados, menaje doméstico y efectos personales.
- Transporte de monedas, billetes y documentos representativos de valor
- Demás eventos no mencionados como cubiertos

1.1.3. Bienes Protegidos.

Estarán protegidos los siguientes bienes, propiedad de su empresa o bajo su cuidado al interior de la ubicación asegurada.

Local o Inmueble: construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanque, patios, incluyendo mejoras locativas, siempre que el asegurado sea el propietario del inmueble.

Mercancías: existencias, inventarios, materias primas, materia en proceso, productos elaborados y material de empaque.

Contenidos muebles: muebles, enseres, estanterías, escritorios, sillas, artículos de oficina y mejoras locativas.

Dinero: dinero en efectivo representado por moneda de curso legal.

Maquinas: conjunto de máquinas, herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo accesorios.

Equipos: equipos de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación y sus equipos auxiliares en donde su funcionamiento sea de naturaleza electrónica.

1.1.4. Bienes no protegidos.

No estarán protegidos los siguientes bienes:

- Suelos, terrenos y vías
- Instalaciones en construcción o maquinaria y equipo en proceso de instalación y/o pruebas
- Obras civiles terminadas: carreteras, puentes presos, canales, túneles, muelles, centrales de energía, sistemas subterráneos (millas alcantarillas), gasoductos, oleoductos, aeropuertos
- Cosechas, cultivos, animales vivos
- Algodón sin desmotar o en pacas
- Joyas, metales y piedras preciosas
- Teléfonos celulares y demás aparatos portátiles de tecnología personal, tales como iPod, mp4 y similares
- Vehículos automotores matriculados, embarcaciones marítimas, aeronaves
- Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos electrónicos
- Líneas de transmisión y distribución de energía y datos
- Bienes en desuso o mal estado
- Colecciones, obras de arte en general y objetos de especial valor artístico, cultural o histórico
- Material de naturaleza inflamable o explosiva

- Bienes por fuera del predio asegurado con excepción de mercancía durante su transporte terrestre nacional
- Bienes a la intemperie no fabricado con ese propósito
- Otros bienes no mencionados como protegidos

1.2. Cobertura en caso de afectación a un tercero.

Mientras esté vigente este contrato de seguro su empresa podrá hacer uso de la cobertura acordada, hasta agotarse con el fin de proteger el patrimonio de su empresa, ante pagos económicos que deba realizar por un daño que le haya causado a un tercero, en el desarrollo de la actividad asegurada dentro del territorio salvadoreño.

El máximo valor a pagar, en cualquier caso, será la suma asegurada acordada, menos el valor del deducible correspondiente, ambos valores indicados en la carátula de su seguro, siendo esta la máxima responsabilidad de ASESUISA.

1.2.1. Eventos cubiertos.

Asesuisa asumirá los pagos económicos por los cuales sea civilmente responsable su empresa, por daños causados a terceras personas derivados de un daño material, lesión persona y/o muerte en el desarrollo de la actividad asegurada, hasta agotar el total de la cobertura. Bajo los anteriores supuestos se extiende a cubrir los siguientes eventos:

- Daños a terceros: daño a un tercero ya sea material o lesión temporal.
- Accidentes de trabajo: que sufra un empleado en el desarrollo de su actividad en exceso de las prestaciones de la seguridad social o cualquier otro seguro obligatorio contratado. (no suple las obligaciones de la empresa de afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social.
- Productos y Servicios defectuosos cubre los daños y lesiones a terceras personas debido a la comercialización de productos defectuosos o debido a la prestación de servicios solo cuando estos son prestados por fuera de las instalaciones de la empresa. El daño o lesión debe producirse de forma directa una vez es entregado el producto o prestado el servicio al tercero, con cobertura sólo dentro del territorio salvadoreño sin incluir la responsabilidad profesional.
- Se entiende como un producto defectuoso todo bien o servicio que no brinde las condiciones de seguridad razonable para la salud y la integridad de las personas
- Daños al inmueble arrendado: daños accidentales súbitos e imprevistos que cause la empresa en su calidad de arrendatario a los bienes inmuebles que ocupe para el desarrollo de la actividad asegurada, causados por un evento cubierto por la primera cobertura de

este seguro (cobertura para los bienes de su empresa), siempre que este se haya declarado como arrendatario y contratado la cobertura.

- Gastos en concepto de Honorarios por la Defensa: son aquellos necesarios y razonables en los que se incurra en el proceso de negociación de acuerdos o defensa judicial de cualquier reclamación cubierta por este seguro del tercero afectado contra el asegurado (honorarios profesionales), sujetos al previo consentimiento escrito de ASESUISA.
- Gastos médicos: son aquellos en los que incurra el asegurado hasta un límite establecido, con el fin de atender cualquier emergencia médica a terceras personas a quienes se les haya causado una lesión personal, siempre y cuando tenga relación con la actividad asegurada y que dicha atención se efectúe dentro de las 24 horas siguientes al momento del evento. No es necesario acreditar algún tipo de responsabilidad.

1.2.2. Eventos no cubiertos.

No podrá hacer uso de las coberturas cuando la afectación a terceros sea derivada u ocasionada por alguno de los siguientes eventos, NO cubiertos por este seguro:

- Lesiones personales o daños a bienes del asegurado o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad
- Obligaciones derivadas del incumplimiento de un contrato. Esta exclusión no comprende las obligaciones de preservar la integridad física de un tercero al interior de su empresa
- Incumplimiento de obligaciones de tipo laboral, multas o sanciones de cualquier tipo. Así como las relacionadas con la seguridad social
- Daños, desaparición o hurto de objetos o bienes de otras personas que el asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia
- Responsabilidad civil causada por contratistas o subcontratistas o por daños materiales a bienes propiedad de los trabajadores
- Daño o lesiones de empleados que realicen actividades de sobre esfuerzos, perjuicios causados por una enfermedad profesional, daños causados por el asbesto o amianto
- Infección o enfermedad padecida por el asegurado o sus representantes
- Daños causados por aviones o embarcaciones, o en la prestación de transporte de servicio público o por vehículos dedicados al transporte de sustancias peligrosas o daños o pérdidas a los objetos transportados en los vehículos
- Reclamaciones por calidad, idoneidad, rendimiento o garantía de buen funcionamiento de los productos
- Daños a conducciones subterráneas de energía eléctrica, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción
- Daños por productos o servicios que carecen de permisos o licencias de las autoridades respectivas
- Daños causados por productos que estén destinados a la industria de la aviación, farmacéutica, cosmética, veterinaria y ortopédica o productos que se encuentran en fase experimental

- Gastos destinados a averiguar o subsanar los defectos que tengan los productos, así como los gastos para retirar los productos o sustituirlos por otros
- Eventos provenientes de reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas, fenómenos electromagnéticos y alteraciones genéticas
- Responsabilidad profesional o responsabilidad por reclamaciones de carácter penal.
- Daños causados por el transporte o almacenamiento de explosivos
- Daños originados por la contaminación del medio ambiente. Daño por productos defectuosos, cuyo defecto se haya detectado con anterioridad a su entrega, suministro o ejecución

DEFINICIONES

2.1. CONTENIDOS MUEBLES: Son toda clase de máquinas, muebles, equipos y utensilios de oficina. No incluye animales, automóviles, ni embarcaciones de recreo

2.2. DAÑO: Por daño se entenderá cualquier daño o pérdida material sufrida por los bienes asegurados a consecuencia de un evento súbito, accidental e imprevisto amparado por la póliza.

2.3. DEDUCIBLE: Es la participación económica del asegurado en todas las pérdidas cubiertas. Para los eventos de auxilio por interrupción, gastos de honorarios por defensa y gastos médicos no aplicará deducible.

2.4. EMPLEADO: Funcionario o empleado, mientras trabaje para el Asegurado.

2.5. LOCAL O INMUEBLE: Las construcciones fijas y sus adiciones como muros, cisternas, tapiales, parqueos, mejoras locativas.

2.6. MAQUINAS Y EQUIPOS: Maquinaria de procesos, accesorios, herramientas, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, transformadores y subestaciones.

2.7. MERCANCÍAS: Mercancías, materia prima, material en proceso, productos elaborados, materiales de empaque, así como las mercancías flotantes que son contenidos que no son constantes y que tienen variación en los diferentes meses del año.

2.8. PREDIO: Es el área de terreno delimitado de propiedad del ASEGURADO o la que ésta tenga bajo arriendo, en la cual se desarrollen las actividades empresariales objeto de este seguro y cuya dirección o ubicación se indica en la carátula de la presente póliza.

2.9. SUMA ASEGURADA: Corresponde a la máxima responsabilidad de Asesuisa en caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza. El seguro ofrecido mediante esta póliza es de mera indemnización y no podrá constituir para el ASEGURADO fuente de enriquecimiento.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

3.1. CÓMO USAR SU SEGURO PLAN EMPRESARIAL: En ASESUISA hablamos claro y queremos que entienda cómo funciona su PLAN EMPRESARIAL, qué esperar de él en caso de que su empresa sufra una pérdida o reciba una reclamación, cuáles son sus derechos y obligaciones, cómo mantenerlo actualizado y vigente y que así pueda realmente disfrutar de la tranquilidad que se siente tener su empresa y el esfuerzo de tantos años protegido.

3.2. DESDE Y HASTA CUANDO ESTA CUBIERTA MI EMPRESA (INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA):
La cobertura se hará efectiva a partir de la fecha que se indica en el documento de expedición de este seguro - Plan Empresarial normalmente a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la compra, y operará como una SUSCRIPCIÓN con una vigencia de renovación anual automática que podrá ser terminada en cualquier momento por parte del asegurado, contactando a su asesor de seguros, y por parte de la compañía después de cada vigencia anual en caso de alta siniestralidad; o terminada de manera automática por falta de pago de la cuotas acordadas según estipula el Código de Comercio. En cualquiera de los casos, cuando esto ocurra, se le enviará una notificación a su empresa y a su asesor.

3.3. CÓMO MODIFICAR EL SEGURO (MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES):

- El asegurado, podrá realizar modificaciones a las condiciones de este seguro, siempre que lo considere necesario contactando a su asesor, sujeto a las políticas de este seguro. En los casos en que estos valores no se actualicen, se incrementarán de manera automática en su renovación anual con el objetivo de mantener su poder adquisitivo en el tiempo
- En cualquiera de los casos, cuando esto ocurra, se le enviará una notificación a su empresa y a su asesor
- ASESUISA NO asumirá responsabilidad sobre la actualización de estos valores, la pérdida de poder adquisitivo y su insuficiencia en el tiempo

3.4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN UN SINIESTRO:

- Informar a la aseguradora cuando ocurra un siniestro cubierto por este seguro dentro de los tres días siguientes a la fecha del evento a través de su asesor, por cabina de servicio o personalmente en nuestras oficinas, a dirección y/o teléfono detallado en su carátula
- Utilizar todos los medios posibles para aminorar las perdidas por este evento
- Permitir el ingreso de Asesuisa a las instalaciones para determinar su causa y extensión
- Facilitar la información necesaria y demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida

3.5. DURACIÓN DE UN EVENTO Y REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA:

En el caso de que varios de los eventos cubiertos ocurran dentro de un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que se causen

deberán estar comprendidos en una sola reclamación, por lo que la indemnización solo irá hasta agotar la suma asegurada convenida menos el deducible.

En caso de afectación a un tercero, se considera un solo evento el acontecimiento o serie de acontecimientos asociados a una misma causa, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
Posterior a cada evento, la suma asegurada se recuperará de manera automática al valor previo a la reclamación sin ningún sobrecosto, con un máximo de dos reinstalaciones durante la vigencia de su seguro.

3.6. ESTIMACIÓN DE VALORES A PAGAR (INDEMNIZACIONES):

3.6.1. LOCAL O INMUEBLE: El valor a pagar se determina a partir del costo de la reconstrucción del inmueble, este se estima como el costo de reponer las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción incluyendo mejoras locativas y demás reformas, por lo general es inferior al valor comercial del inmueble.

3.6.2. MERCANCÍAS-INVENTARIOS: El valor a pagar se determina a partir del costo de reposición (NO el precio de venta) de las mercancías e inventarios afectados.

3.6.3. CONTENIDOS MUEBLES: El valor a pagar se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

3.6.4. MAQUINARIAS Y EQUIPOS: El valor a pagar se determina a partir del costo de reparación en caso de pérdidas parciales o el valor comercial (mercado) en caso de pérdidas totales.

3.6.5. DEDUCIBLES: En todos los casos la empresa participará en todas las pérdidas cubiertas n un deducible acuerdo con la siguiente tabla.

EVENTO	DEDUCIBLE	MINIMO	MÁXIMO
Desastres Naturales	3% del capital de respaldo	$300.00	5% del capital de respaldo
Demás Eventos	10% de la pérdida	$250.00	

Para los eventos de Auxilio por Interrupción, Gastos para la Reconstrucción, Gastos en concepto de honorarios por la Defensa y Gastos Médicos no aplicará deducible.

3.7. PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:

En caso de no llegar a común acuerdo entre el asegurado o beneficiario y la Compañía aseguradora en el pago de un siniestro, el interesado podrá a su discreción:

1. Avocarse a la Oficina de Aliado del Cliente, situada en las oficinas principales de Asesuisa.
2. Solicitar a la Superintendencia del Sistema Financiero que cite e la Aseguradora a la conciliación que señala el artículo 99 y siguientes de la Ley de Sociedades de Seguros.

3.8. COMPETENCIA

En caso de controversia en relación con la presente Póliza, y ya ha blenda certificado la Superintendencia del Sistema Financiero que se llevó a cabo el respectivo procedimiento conciliatorio, las partes podrán acudir ante los Tribunales de San Salvador, a cuya jurisdicción quedan expresamente sometidas.

3.9. PRIMA

a) Monto y Condiciones. El monto y condiciones de pago de la prima, se establecen en las Condiciones Especiales de la presente Póliza

b) Período de Gracia. El Asegurado tendrá el plazo de un mes de gracia para el pago de la prima de su seguro Plan Empresarial contado a partir de la fecha de vencimiento del periodo convenido. Si durante el período de gracia ocurriere el siniestro, la prima vencida se deducirá de tal indemnización

c) Rehabilitación y Caducidad. Vencido el período de gracias, los efectos del contrato quedarán en suspenso, pero el Asegurado dispondrá de tres meses para rehabilitarlos, pagando las primas vencidas. Al finalizar este último plazo, caducará automáticamente el contrato si no fuere rehabilitado

3.10. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato prescriben en tres años, contadlos desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en todo caso se estará a lo que dispone el Código de Comercio.

3.11. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

La Compañía recuperará hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la recuperación por parte de la Compañía ésta quedará liberada de sus obligaciones.

3.12. FRAUDE O DOLO

El dolo o culpa grave en las declaraciones del Asegurado., o la omisión dolosa o culposa de ellas, respecto a hechos importantes para la apreciación del riesgo, da derecho a la Compañía para pedir la rescisión del contrato dentro de los tres meses siguientes al día en que haya conocido la inexactitud u omisión dolosa o culpable, quedando a favor de la misma la prima correspondiente al período del seguro en curso en el momento en que se conozca el dolo o culpa grave, y en todo caso, la prima convenida por el primer año.

Si la inexactitud u omisión de las declaraciones no se debiera a dolo o culpa grave, el Asegurado estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Compañía tan pronto como advierta ésta circunstancia, bajo pena que se considere responsable de dolo.